



*Ambasciata d'Italia  
La Paz*



Presidencia Italiana  
del Consejo  
de la Unión Europea



italia2014.eu



## **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

Conste por el presente documento privado, susceptible de elevarse a la categoría de instrumento público con el simple reconocimiento de firmas y rúbricas, como un Contrato de Ejecución de Servicios de limpieza en acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes.

### **PRIMERA. (PARTES DEL CONTRATO).-**

- 1.1 LA EMBAJADA DE ITALIA – U.T.L.** domiciliada en la calle 5 n.543 de la zona de Obrajes en La Paz, debidamente representada por su Director, Dr. Felice Longobardi, a quien en adelante se denominara **EL CLIENTE**.
- 1.2 RPC Servicios Generales** representado legalmente por el Señor Gervacio Raúl Pabon Camacho con C.I. N° 4326411 LP, empresa constituida legalmente con NIT N° 4326411017 bajo el nombre de “RPC Servicios Generales” domiciliada en la Calle 6 de agosto n. 22 de la Zona Ovejuyo en La Paz, a quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**.

### **SEGUNDA. (OBJETO DEL CONTRATO).-**

Constituye objeto del presente contrato la contratación de los servicios de LA EMPRESA para que preste servicios de limpieza de los ambientes de la Oficina Regional de la Cooperación Italiana – U.T.L.

La forma como se desarrollara la prestación del servicio, se encuentran desagregadas en extenso en la Cotización de servicios profesionales de fecha 26.12.2014, la misma que forma parte íntegra e indivisible del presente contrato.

### **TERCERA. (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).-**

El precio para la realización de los servicios contratado es de BOB 36.600,00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). Este monto será cancelado mediante cuotas mensuales de BOB 3.050,00 (TRES MIL CINCUENTA 00/100).

Queda establecido que el precio establecido es fijo y definitivo, no admitiendo revisión alguna por ningún concepto, por lo que no sufrirá ningún tipo de reajuste y tendrán vigencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Solamente mediante la suscripción de una adenda existe la posibilidad de realizar reajustes o eventuales prórrogas al presente contrato.

### **CUARTA. (GARANTÍAS).-**

La EMPRESA, garantiza la buena ejecución del servicio, así mismo declara que conoce y practica todas las normas de seguridad que se debe otorgar a los empleados que realizan estas tareas de riesgo, por lo que deslinda de toda responsabilidad a la Embajada de Italia – U.T.L. ante cualquier incidente que pueda ocurrir en el desarrollo de su servicio.

La EMPRESA se hará totalmente responsable si ocurriese una mala práctica de las normas de seguridad o el mal uso de sus herramientas que ocasionen daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que afecten a la Embajada de Italia - U.T.L.

El CLIENTE no será responsable ante la EMPRESA por cualquier daño personal, económico o material sufrido a causa del presente contrato.

El CLIENTE interrumpirá los servicios de la EMPRESA en el momento que considere que no se están cumpliendo con las normas básicas de seguridad que la empresa debe otorgar a sus empleados y los reanudará tan pronto La EMPRESA soluciones las observaciones.

**QUINTA. (DAÑOS Y PERJUICIOS A PERSONAS Y COSAS).-**

Durante la ejecución de los trabajos que forman parte del presente contrato el CONTRATADO asumirá toda responsabilidad en caso de infortunios y daños que pudieran eventualmente suceder a personas o cosas, tanto de la Oficina Regional de la Cooperación Italiana – U.T.L. como de terceros, que deriven de imperfecciones o negligencia en su ejecución.

**SEXTA. (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).-**

El plazo convenido para la prestación del servicio contratado será a partir del 2 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.

**SÉPTIMA. (SUBCONTRATOS).-**

Ningún punto del presente contrato podrá ser subcontratado sin la previa aprobación del CLIENTE y en todo caso La EMPRESA será responsable por la buena ejecución del mismo.

**OCTAVA. (VALIDEZ Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato tendrá validez a partir de la firma del mismo y podrá terminar bajo una de las siguientes modalidades:

**Por cumplimiento del contrato**

Tanto el CLIENTE como La EMPRESA darán por terminado el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Acta de Conformidad.

**Por Resolución de contrato**

En forma excepcional, el contrato podrá finalizar antes del tiempo pactado por las partes, por lo cual el CLIENTE y la EMPRESA acuerdan voluntariamente las siguientes causas para procesar la resolución del Contrato.

1. Por incumplimiento en la atención del servicio objeto del presente contrato.
2. Por disolución de La EMPRESA
3. Por suspensión del servicio sin justificación.
4. Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La Embajada de Italia - U.T.L. se reserva el derecho de iniciar las acciones por las vías legales correspondientes, buscando el resarcimiento de daños y perjuicios.

**Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CLIENTE o a la EMPRESA**

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la entrega de los trabajos o vayan contra los intereses del CLIENTE.

Para efectos del presente contrato se consideran como causas de fuerza mayor todos los hechos imprevisibles que no puedan ser controlados por ninguna de las partes. Si se produce alguna de estas causas se conviene entre las partes que las condiciones, plazos, términos y demás obligaciones de la presente acta serán prorrogados por el tiempo que duren dichas causas.

Cuando se efectúe la conclusión del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la ejecución de los trabajos;

**NOVENA. (RENOVACIÓN DEL CONTRATO).-**

Queda expresamente excluida la posibilidad de renovación tácita del presente contrato. Por lo que este deberá entenderse disuelto el 31 de diciembre de 2015.

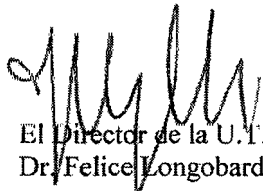
**DECIMA. (FORO COMPETENTE).-**

En lo que se refiere a puntos no contemplados en el presente documento, se hace expresa referencia a las normas del ordenamiento jurídico boliviano. El foro competente para cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente convenio será el de La Paz, eso no significando en todo caso que la Embajada de Italia - U.T.L. renuncia a las inmunidades jurisdiccionales y a las prerrogativas de que gozan las representaciones diplomáticas y consulares.


**UNDÉCIMA. (ACEPTACIÓN)**

Nosotros, Felice Longobardi, en representación de la Embajada de Italia - U.T.L. por una parte y por la otra el Sr. Gervacio Raúl Pabon Camacho con en representación de La EMPRESA, aceptamos el tenor íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 29 de diciembre de 2014.

  
El Director de la U.T.L.  
Dr. Felice Longobardi



  
Por la Empresa RPC Servicios Generales  
Sr. Gervacio Pabon Camacho



La Paz, 26 de diciembre de 2014

Señores:  
OFICINA REGIONAL DE LA COOPERACION ITALIANA-U.T.L.  
Calle 7 n. 543 - Obrajes

Presente

Distinguidos Señores:

Con la presente expreso mi agradecimiento por la confianza depositada en nuestro trabajo durante la gestión 2014 y esperamos sea aprobada nuestra nueva propuesta, para seguir colaborándolos también en la gestión 2015.

En lo que se refiere a la gestión 2015, nuestra Empresa ofrece mantener el precio del pasado año, por tanto, proponemos un costo mensual de Bs. 3.050,00 (tres mil cincuenta bolivianos) por nuestros servicios de limpieza, cuyo cronograma adjuntamos al presente.

En la espera de una gentil respuesta, quedo a disposición para cualquier otra información que pudieran necesitar.

Aprovecho la ocasión para saludarles atentamente.

Raúl Pabón Camacho  
Empresa de Servicios Generales RPC



Presidencia italiana  
del Consejo  
de la Unión Europea



## DICHIARAZIONE DEL DIRETTORE DELLA U.T.L. SOSTITUTIVA DEL PARERE TECNICO E DEL LEGALE DI FIDUCIA

In relazione all'atto di cottimo fiduciario stipulato in data 29 dicembre 2014 con la ditta "RPC Servicios Generales", per i servizi di pulizia degli uffici della Cooperazione Italiana - UTL in La Paz, si dichiara che, tenuto conto dei prezzi correnti sul mercato locale, il prezzo pattuito per mese, ammontante a Bs.3.050,00 (tremilacinquanta 00/100 boliviani) per il periodo dal 01 gennaio al 31 dicembre 2015, è congruo.

Si dichiara altresì che tale atto di cottimo non è in contrasto con le norme e gli usi locali e salvaguarda, in maniera adeguata, gli interessi dello Stato italiano in ordine ad eventuali controversie che dovessero essere instaurate davanti alle locali Autorità giudiziarie.

La Paz, 05 gennaio 2015.

  
Il Direttore della U.T.L.  
(Felice Longobardi)